|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18)****Dubái, 29 de octubre – 16 de noviembre de 2018** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 alDocumento 55-S** |
|  | **25 septiembre 2018** |
|  | **Original: francés** |
|  |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones |
| PROPUESTAS COMUNES AFRICANAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |

| AFCP No | Contribuciones |
| --- | --- |
| **AFCP/55A2/1** | Revisión de la Decisión 12: Acceso gratuito en línea a las publicaciones de la UIT |
| **AFCP/55A2/2** | Revisión de la Resolución 135: Función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo1 y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes |
| **AFCP/55A2/3** | Revisión de la Resolución 154: Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones |
| **AFCP/55A2/4** | Revisión de la Resolución 167: Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión |
| **AFCP/55A2/5** | Revisión de la Resolución 189: Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles |
| **AFCP/55A2/6** | Supresión de la Resolución 194 : Opciones para la Sede de la Unión a largo plazo |

MOD AFCP/55A2/1

DECISIÓN 12 (Rev. Dubái, 2018)

Acceso gratuito en línea a las publicaciones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

*a)* que el Artículo 4 de la Constitución de la UIT define los Reglamentos Administrativos (es decir, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones) como instrumentos de la Unión, y que los Estados Miembros están obligados a cumplir las disposiciones de dichos Reglamentos;

*b)* la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia, relativa a la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y los desarrollados en materia de normalización, en la cual se reconoce que la aplicación de las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) constituye un paso fundamental hacia la reducción de la disparidad en materia de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

*c)* la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia y la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la que se observa que:

– el establecimiento de los medios y servicios modernos de telecomunicaciones/TIC se lleva fundamentalmente a cabo sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T;

– las Recomendaciones del UIT‑R y del UIT‑T son fruto de la labor colectiva de todos los participantes en el proceso de normalización en el marco de la UIT, y se adoptan por consenso de los Miembros de la Unión;

– las limitaciones en el acceso a los equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, de los que depende el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC nacionales y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT‑R y del UIT‑T, suponen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones/ TIC a escala mundial;

*d)* la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la participación de los países, en particular de los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, en la que se reconoce la importancia de propiciar el acceso a la documentación relativa a las radiocomunicaciones para facilitar la tarea de los encargados de la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas;

*e)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, en la que se señala la importancia para la humanidad de las publicaciones de la UIT relativas a este tipo de actividades;

*f)* la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, en la cual se resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que emprendan actividades destinadas a mejorar el conocimiento y a aplicar de forma más efectiva las Recomendaciones del UIT-R y el UIT‑T en los países en desarrollo;

*g*) el Acuerdo 571 (2014) del Consejo, relativo al sobre acceso gratuito en línea a los Reglamentos Administrativos, las Resoluciones y Acuerdos del Consejo y otras publicaciones de la UIT;

*h)* el Acuerdo 574 (2013) del Consejo sobre acceso gratuito en línea a los Informes Finales de las CMDT;

*i)* el Acuerdo 542 (2006) del Consejo, mediante el cual se aprobó el acceso público gratuito en línea a las Recomendaciones UIT-T por un periodo de prueba, que se confirmó de manera permanente en la Decisión 12 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*j)* que, de conformidad con el Documento C13/81 del Consejo, durante el periodo de prueba de acceso gratuito en línea, los ingresos procedentes de la venta del Reglamento de Radiocomunicaciones, en papel y DVD, en 2012 aumentaron un 60 por ciento en comparación con las ventas realizadas en todos los formatos (incluso en línea) durante el mismo periodo de 2008, año en que se publicó la anterior edición del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*k)* que el acceso gratuito en línea público al Reglamento de Radiocomunicaciones, como se indica en los Documentos C13/21, C13/81 y C14/21 del Consejo, no ha tenido consecuencias financieras negativas en 2012 y 2013;

*l)* lo dispuesto en la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Visión de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptada en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, relativa a la importancia del acceso gratuito a las normas internacionales, que aumenta la eficiencia en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en diversos ámbitos de actividad humana, comprendido el desarrollo de la sociedad de la información;

*m)* que el acceso gratuito a los textos fundamentales de la Unión contribuye a cumplir el objeto básico de la UIT, según se define en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

reconociendo

*a)* las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo, la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-R, el UIT-T y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

*b)* las diversas medidas adoptadas por el Consejo desde el año 2000 para permitir el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones de la UIT y a los textos fundamentales de la Unión;

*c)* las numerosas peticiones formuladas por los Estados Miembros y Miembros de Sector en relación con el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T, los diversos Manuales de la UIT, los textos fundamentales de la Unión y las Reglas de Procedimiento;

*d)* que, tras la aprobación de los Acuerdos 542, 571 y 574 del Consejo de la UIT, ha habido un incremento considerable de las descargas de todas las publicaciones a las que se puede acceder gratuitamente en línea gracias a esos Acuerdos, tal y como se ha informado anualmente al Consejo, lo que ha incrementado el interés público en las esferas de trabajo y resultados de la UIT y ha facilitado la participación más activa de diferentes organizaciones en la labor de la UIT;

*e)* que las consecuencias financieras de proporcionar acceso gratuito en línea a estas publicaciones han resultado ser mínimas y han sido compensadas por el aumento del conocimiento de la labor llevada a cabo por la Unión en los tres Sectores;

*f)* que, como resultado de la introducción del acceso en línea gratuito a las Recomendaciones UIT-R, aprobado por el Consejo en 2009, el número de descargas de esas Recomendaciones prácticamente se triplicó entre 2008 y 2010, aumentando así los conocimientos y participación de expertos en radiocomunicaciones en los trabajos realizados en el UIT-R,

reconociendo además

*a)* la tendencia general al acceso en línea gratuito a las normas relacionadas con las TIC;

*b)* la necesidad estratégica de mejorar la visibilidad y accesibilidad de los resultados de la labor de la UIT;

*c)* que se han cumplido los dos objetivos fijados para los periodos de prueba y las políticas de acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT, a saber: la UIT ha logrado llegar a un mayor número de personas, y las consecuencias financieras sobre los ingresos de la UIT fueron menos importantes de lo previsto;

*d)* que dar acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT facilita la participación de los países en desarrollo en los trabajos realizados en la Unión, así como la divulgación de los mismos;

*e)* que, en lo que respecta a los Instrumentos de la UIT destinados a convertirse en legislación nacional, los Estados Miembros tienen *de facto* libertad para reproducir, traducir y publicar dichos textos en los sitios web gubernamentales oficiales, así como en el boletín oficial o publicaciones equivalentes, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales,

observando

*a)* que una mayor participación en las actividades de la UIT constituye un paso fundamental para la mejora de la capacitación y el desarrollo del potencial de las tecnologías de la información y la comunicación en los países en desarrollo, lo que redundará en la reducción de la brecha digital;

*b)* que, a fin de aumentar, mejorar y facilitar la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de los países en desarrollo en las actividades de la UIT, éstos tienen que ser capaces de interpretar y aplicar las publicaciones técnicas de la UIT, los textos fundamentales de la Unión y los instrumentos de la Unión;

*c)* que una manera eficaz de garantizar que los países en desarrollo tengan acceso a las publicaciones de la UIT es dar acceso en línea gratuitamente a las mismas,

observando además

que, al facilitar el acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT, se reducirá la demanda de copias impresas de esos documentos, lo cual responde tanto a la tendencia actual de la UIT de organizar reuniones sin hacer uso del papel como al objetivo general de las Naciones Unidas de reducir la utilización de papel y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI),

decide

1 dar al público en general acceso en línea gratuito de manera permanente, en los seis idiomas oficiales de la Unión, a las Recomendaciones e Informes del UIT‑R, el UIT-T y el UIT‑D, los Manuales del UIT-R sobre gestión del espectro de radiofrecuencias[[2]](#footnote-2)2, las publicaciones de la UIT relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC para la preparación ante catástrofes, la alerta temprana, las operaciones de salvamento, mitigación, socorro y respuesta en caso de catástrofe, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, el Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento, los textos fundamentales de la Unión (Constitución, Convenio, Reglamento General de las conferencias, asambleas y otras reuniones de la Unión, Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones), las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios, los Informes Finales de las CMDT, las Resoluciones y Acuerdos del Consejo de la UIT, las Actas Finales de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, así como las Actas Finales de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales;

2 que la demanda de copias impresas de todas las publicaciones indicadas en el *decide* 1 anterior siga facturándose mediante una política de precios dual, en virtud de la cual los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados abonarán el precio basado en la recuperación de costes, mientras que para todos los demás, es decir, los no miembros, se fijará un precio "de mercado"[[3]](#footnote-3)3,

encarga al Secretario General

que prepare un Informe de carácter permanente sobre la venta y las descargas gratuitas de las publicaciones de la UIT, los programas informáticos y las bases de datos, y que presente ese Informe anualmente al Consejo, detallando los siguientes puntos:

– ventas totales y descargas gratuitas anuales en los últimos cinco años a partir de 2009;

– comparación entre las ventas de copias impresas y descargas gratuitas de copias electrónicas, por año;

– ventas y descargas gratuitas por país y categoría de Miembros,

encarga al Consejo

que examine el Informe del Secretario General y adopte políticas para seguir mejorando el acceso a las publicaciones, programas informáticos y bases de datos de la UIT.

**Motivos:** Subrayar la necesidad de brindar acceso a los documentos en los seis idiomas oficiales de la Unión.

MOD AFCP/55A2/2

RESOLUCIÓN 135 (Rev. dubái, 2018)

Función de la UIT en el desarrollo sostenible y duradero de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo[[4]](#footnote-4)1 y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 135 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) sobre asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;

*c)* las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), especialmente la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014), el Plan de Acción de Dubái, relativos a la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las seis[[5]](#footnote-5)2 regiones, la Resolución 32 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre cooperación regional e internacional en el marco de las iniciativas regionales, y la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) sobre la función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, así como las disposiciones de los productos adoptados por la CMDT‑14 y su vinculación con estas Resoluciones,

recordando además

*a)* las decisiones adoptadas en las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en lo tocante al acceso no discriminatorio, en particular los § 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez y los § 90 y 107 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

*b)* la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" (A/RES/70/1),

considerando

*a)* los objetivos de desarrollo que exigen que las telecomunicaciones/TIC estén al alcance de la humanidad en general, especialmente las poblaciones de los países en desarrollo;

*b)* la importancia de las telecomunicaciones y las TIC, así como de la sostenibilidad de sus infraestructuras, para lograr avances en los planos político, económico, social y cultural, en particular con respecto a los países en desarrollo;

*c)* la experiencia específica acumulada por la UIT en la aplicación de las referidas Resoluciones;

*d)* las tareas asignadas a la UIT en lo que respecta a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, y la necesaria participación de la UIT en la aplicación de otras Líneas de Acción que dependen de la disponibilidad de las telecomunicaciones/TIC, de acuerdo con los organismos de las Naciones Unidas que colaboran en la aplicación de esas Líneas de Acción;

*e)* el continuo éxito logrado por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D) en sus asociaciones encaminadas a la realización de numerosas acciones de desarrollo, incluida la creación de redes de telecomunicaciones/TIC de varios países en desarrollo;

*f)* el Plan de Acción de Dubái y el óptimo aprovechamiento de los recursos que se requiere para alcanzar los objetivos que se han planteado;

*g)* las acciones emprendidas para la ejecución de la Resolución 157 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT;

*h)* la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;

*i)* que los adelantos tecnológicos en los sistemas de telecomunicaciones posibilita el acceso sostenible y asequible a la información y el conocimiento, a través de la prestación de servicios de comunicaciones de gran conectividad (banda ancha) y amplia cobertura (alcance regional o mundial), permitiendo conectar a los países de manera directa, rápida y fiable;

*j)* que los servicios de banda ancha por satélite y de radiocomunicaciones posibilitan a su vez brindar soluciones de comunicaciones de gran conectividad, rapidez y fiabilidad a costos eficientes, tanto en zonas metropolitanas como rurales y remotas, complementando de manera eficiente a la fibra óptica y otras tecnologías, siendo un motor fundamental para el desarrollo económico y social de los países y regiones;

*k)* que se estima relevante profundizar la colaboración y el trabajo interrelacionado entre los distintos Sectores de la UIT con objeto de realizar estudios y actividades, capacitación inclusive, para prestar un mayor asesoramiento y asistencia técnica a los países en desarrollo en el aprovechamiento óptimo de los recursos, y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales;

*l)* la armonización de las directrices de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información con los objetivos de desarrollo sostenible,

reconociendo

*a)* que los avances técnicos en los sistemas de telecomunicaciones repercuten en los planes de desarrollo de los países y que han de regirse por una evolución tecnológica por etapas, en particular en lo concerniente a aspectos de compatibilidad con sistemas anteriores, con objeto de mitigar los efectos de su obsolescencia prematura, especialmente en los países en desarrollo;

*b)* que las nuevas tecnologías de telecomunicaciones deberían coexistir con las tecnologías utilizadas en las infraestructuras actuales, a fin de garantizar su sostenibilidad y durabilidad,

resuelve

1 que la UIT:

i) siga coordinando la labor de armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones/TIC en todo el mundo, con miras a la creación de la sociedad de la información, y que adopte las medidas adecuadas para adaptarse a las tendencias en materia de desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC;

ii) mantenga los contactos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para revisar el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), a fin de continuar la aplicación de la Línea de Acción C7 de la Agenda de Túnez relativa a la educación y la cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

iii) contribuya, en el ámbito de competencias, a la evolución de la sociedad de la información integradora mediante, entre otras cosas, la creación en todo el mundo de sociedades del conocimiento basadas en principios tales como la libertad de expresión, la igualdad, la educación de calidad para todos, con el objeto de garantizar el acceso equitativo a las telecomunicaciones y las TIC, la información y el conocimiento, así como el respeto a la diversidad lingüística y cultural y al patrimonio cultural;

iv) facilite la evolución tecnológica sostenible y armonizada de medios, servicios y aplicaciones, basados en telecomunicaciones y tecnologías de la información, establecidos en el marco de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, a fin de satisfacer las expectativas de los países miembros y mitigar los efectos de la obsolescencia prematura y del desuso de las tecnologías;

v) preste asistencia a los países que la necesiten, en particular los países en desarrollo, para planificar el desarrollo de infraestructuras, y tenga en cuenta sus planes de migración a tenor de su situación específica y las condiciones evolutivas propias de cada Estado;

vi) fomente la cooperación en materia de migración a las nuevas tecnologías reduciendo todo lo posible el impacto medioambiental;

2 que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) debe:

i) seguir facilitando expertos técnicos altamente calificados que asesoren sobre temas de importancia para los países en desarrollo, a título individual y colectivo, y asegurar el nivel de competencias apropiado mediante contrataciones o contratos a corto plazo, según proceda;

ii) seguir cooperando con fuentes de financiación, ya sea dentro del sistema de las Naciones Unidas, del PNUD o de otros dispositivos de financiación, y multiplicando las asociaciones con Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones internacionales y regionales, a fin de financiar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución;

iii) continuar su Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica, basado en contribuciones financieras, servicios de expertos y otras formas de asistencia, a fin de atender mejor las solicitudes de los países en desarrollo en materia de telecomunicaciones/TIC, en la medida de lo posible;

iv) al decidir las acciones antes citadas, tener en cuenta anteriores planes nacionales o regionales de conectividad, de modo que las acciones que se lleven a cabo contribuyen a la puesta en práctica de los aspectos prioritarios de tales planes, y que la incidencia de la acción que se emprende en relación con los aspectos esenciales sirva para alcanzar los objetivos nacionales, regionales y de la UIT; caso de que las administraciones no dispongan de tales planes, los proyectos podrían considerar la posibilidad de elaborarlos;

v) promover y facilitar acciones de colaboración con los distintos Sectores de la Unión, para la realización de estudios y actividades interrelacionadas destinadas a complementar la utilización de tecnologías y sistemas de telecomunicaciones, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos, comprendidos los recursos orbitales y de espectro asociados, y mejorar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, para atender las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo;

vi) promover actividades de colaboración en coordinación con los distintos Sectores de la Unión, para a la creación y desarrollo de capacidades con el objeto de profundizar y universalizar los conocimientos sobre el aprovechamiento óptimo de los recursos de telecomunicaciones, comprendidos los recursos orbitales y de espectro asociados, y a fin de incrementar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, contempladas en los proyectos y planes nacionales y regionales de telecomunicaciones;

vii) fomentar la sensibilización de todas las partes interesadas, con respecto a su plan de desarrollo, en materia de protección del medio ambiente, con el fin de garantizar el bienestar de la población y la prosperidad económica de los Estados;

viii) promover el diálogo a diversos niveles para satisfacer las expectativas de los segmentos sociales más desfavorecidos en materia de acceso a las nuevas tecnologías, y propiciar economías nacionales que permitan velar por el cumplimiento eficaz de los ODS,

invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados

a considerar la posibilidad de asegurar una financiación completa o parcial para realizar programas de cooperación destinados a desarrollar las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional, según el Plan de Acción de Dubái y la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT,

encarga al Secretario General, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas

1 que someta al Consejo de la UIT un Informe anual detallado sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución, incluidas cualesquiera recomendaciones que el Secretario General pueda considerar necesarias, a fin de aumentar los efectos de la presente Resolución;

2 que promueva la información y las prácticas idóneas pertinentes para garantizar una transición digital que redunde en beneficio de los ciudadanos y los gobiernos, en particular en los países en desarrollo, y que proteja el medio ambiente,

invita al Consejo

a examinar los resultados logrados y a tomar todas las medidas oportunas para acelerar la aplicación de la presente Resolución de la mejor manera posible.

**Motivos:**

1 Promover la evolución tecnológica de forma duradera y armonizada con objeto de dar respuesta a las expectativas de los países miembros, en particular los países en desarrollo, con objeto de mitigar los efectos de la obsolescencia prematura y del desuso de las tecnologías, especialmente con respecto al medio ambiente;

2 prestar asistencia a los países que hayan manifestado necesidad al respecto, en particular los países en desarrollo, en el marco de sus planes de desarrollo de infraestructuras habida cuenta de sus planes de migración, a tenor de su situación específica y condiciones evolutivas de esos países;

3 fomentar la migración a las nuevas tecnologías reduciendo todo lo posible el impacto medioambiental.

MOD AFCP/55A2/3

RESOLUCIÓN 154 (Rev. Dubái, 2018)

Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 67/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre multilingüismo;

*b)* la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 115 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* la Resolución 104 (Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*f)* la Resolución 165 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*g)* la Resolución 168 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reafirmando

el principio fundamental de la igualdad de trato a los seis idiomas oficiales, consagrado en la Resolución 115 (Marrakech, 2002) y en la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010), sobre la utilización de los seis idiomas en igualdad de condiciones,

observando con satisfacción y reconocimiento

*a)* las medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar la Resolución 115 (Marrakech, 2002) a partir del 1 de enero de 2005, así como la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010);

*b)* los progresos realizados para lograr la aplicación satisfactoria de la Resolución 104 (Minneápolis, 1998) y las eficiencias y los ahorros resultantes;

*c)* los avances realizados en la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010) con respecto a la armonización de los métodos de trabajo y la optimización de los niveles de dotación de personal en los seis idiomas, la unificación lingüística de las bases de datos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición;

*d)* la participación de la UIT en la Reunión anual internacional sobre servicios lingüísticos, documentación y publicaciones (IAMLADP);

*e)* la elaboración de la base de datos de la UIT sobre terminología y definiciones relativas a las telecomunicaciones y las TIC en árabe, ruso y chino, de conformidad con el apartado 3.6 del informe GTC-Idiomas 2016,

reconociendo

*a)* que la traducción constituye un elemento esencial del trabajo de la Unión, por cuanto permite que todos los Miembros de la UIT tengan la misma comprensión de las importantes cuestiones que se debaten;

*b)* la importancia de mantener y mejorar el contenido multilingüe de los servicios, según lo exige el carácter universal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y según se estipula en el Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas titulado "Plurilingüismo en el Sistema de las Naciones Unidas" (Documento JIU/REP/ 2002/11);

*c)* que, pese a la aplicación satisfactoria de la Resolución 115 (Marrakech, 2002), por diversas razones el paso a la utilización de los seis idiomas no puede efectuarse de un día para otro, y que resulta inevitable pasar por un "periodo de transición" antes de lograr su plena aplicación;

*d)* la labor realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre los Idiomas (GTC‑Idiomas), así como la labor de la Secretaría para poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo en su reunión de 2009, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las bases de datos lingüísticos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición, la integración de la base de datos terminológica de árabe, chino y ruso, así como la armonización y la unificación de los procedimientos de trabajo en los seis servicios lingüísticos,

reconociendo además

las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión,

resuelve

seguir adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones y facilitar la interpretación y la traducción de los documentos de la UIT, si bien para algunas actividades de la UIT (por ejemplo grupos de trabajo o conferencias regionales) quizá no se precisen los seis idiomas,

encarga a la Secretaría General, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas

que presente cada año al Consejo y al GTC-Idiomas, comenzando en 2015, un informe que contenga:

– la evolución del presupuesto para la traducción de documentos a los seis idiomas oficiales de la Unión desde el año 2010; teniendo en cuenta las variaciones en cuanto a la cantidad de los servicios de traducción prestados cada año;

– los procedimientos adoptados por otras organizaciones internacionales dentro y fuera del Sistemas de Naciones Unidas, así como estudios comparativos sobre sus costes de traducción;

– las iniciativas tomadas por la Secretaría General y las tres Oficinas para incrementar la eficiencia y ahorrar costes en aplicación de la presente Resolución, y compararlos con la evolución del presupuesto desde 2010;

– los procedimientos de traducción alternativos viables para su adopción por la UIT y sus ventajas e inconvenientes;

– los avances logrados en la puesta en práctica de las medidas y los principios para la traducción y la interpretación adoptados por el Consejo en su reunión de 2014,

encarga al Consejo

1 que estudie la adopción por la UIT de procedimientos de traducción alternativos, a fin de reducir los gastos de traducción y mecanografiado en el presupuesto de la Unión, manteniendo o mejorando la calidad actual de la traducción y el uso correcto de la terminología técnica de telecomunicaciones;

2 que analice, recurriendo también a indicadores adecuados, la aplicación de los principios y medidas para la interpretación y la traducción adoptados por el Consejo en su reunión de 2014, teniendo en cuenta las limitaciones financieras y el objetivo último de lograr la plena aplicación de la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales;

3 que aplique y supervise medidas operativas adecuadas, tales como:

– seguir examinando los servicios de publicación y documentación de la UIT con miras a suprimir cualquier duplicación y a crear sinergias;

– facilitar la prestación a tiempo y simultánea de unos servicios lingüísticos de gran calidad y eficiencia (interpretación, documentación, publicaciones y materiales de información pública) en los seis idiomas, en apoyo de los objetivos estratégicos de la Unión;

– promover unos niveles óptimos de dotación de personal, incluyendo el personal fijo, el personal supernumerario y la externalización, velando al mismo tiempo porque la traducción y la interpretación tengan el elevado nivel de calidad requerido;

– seguir utilizando de manera cabal y eficaz las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades lingüísticas y las publicaciones, tomando en consideración la experiencia de otras organizaciones internacionales y las prácticas óptimas;

– seguir investigando y aplicando todas las medidas posibles para reducir el tamaño y el volumen de los documentos (limitación del número de páginas, resúmenes ejecutivos, materiales en anexos o hiperenlaces), y celebrar reuniones más ecológicas, cuando esté justificado y sin que se vean afectados la calidad ni el contenido de los documentos que se han de traducir o publicar, y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar el objetivo de plurilingüismo del sistema de las Naciones Unidas;

– adoptar con carácter prioritario y en la medida de lo posible, cuantas medidas sean necesarias para velar por la utilización en condiciones de igualdad de los seis idiomas en el sitio web de la UIT en términos de contenidos multilingües y facilidad de utilización del sitio;

4 que supervise la labor realizada por la Secretaría de la UIT en lo que respecta a:

– la culminación de los proyectos de terminología en árabe aprobados por el Consejo, empleando los fondos asignados a tal efecto;

– la fusión de todas las bases de datos de definiciones y terminología actuales en un sistema centralizado, junto con la adopción de las medidas pertinentes para su mantenimiento, ampliación y actualización;

– dotar a las seis unidades de los servicios lingüísticos del personal calificado y de los instrumentos necesarios para responder a sus necesidades en cada uno de los idiomas;

– la mejora de la imagen de la UIT y de la eficacia de su labor de información pública, utilizando los seis idiomas de la Unión, entre otras cosas, para la publicación de Actualidades de la UIT, la creación de sitios web de la UIT, la organización de la radiodifusión por Internet y el archivo de grabaciones, y la divulgación de documentos de carácter informativo destinados al público, incluidos los anuncios de los eventos ITU Telecom, los boletines electrónicos de información (e‑flash) y las demás publicaciones de este tipo;

5 que se mantenga el GTC-Idiomas con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución;

6 examinar, en colaboración con los Grupos Asesores de los Sectores, los tipos de materiales que se incluirán en los documentos finales y que se traducirán;

7 seguir considerando medidas para disminuir, sin merma de la calidad, el coste y el volumen de la documentación como tema permanente, en particular en periodos de Conferencias y Asambleas;

8 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a que garanticen que las distintas versiones lingüísticas de los documentos y publicaciones las utilizan, las descargan y las compran las correspondientes comunidades de ese idioma, a fin de maximizar sus beneficios y rentabilidad.

2 a que presenten sus contribuciones y aportaciones con suficiente anticipación antes del inicio de las conferencias y asambleas, y a limitar en la medida de lo posible su tamaño y volumen.

**Motivos:** Actualización de la Resolución en consonancia con la labor llevada a cabo por el GTC‑Idiomas del Consejo para la finalización de la base de datos terminológica en los seis idiomas de trabajo de la UIT.

MOD AFCP/55A2/4

RESOLUCIÓN 167 (Rev. dubái, 2018)

Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

*a)* el Objetivo 4 del Plan Estratégico de la UIT para el periodo 2020-2023 sobre sociedad digital inclusiva, a fin de fomentar el desarrollo y la utilización de las telecomunicaciones/TIC y aplicaciones que permitan empoderar a las personas y a la sociedad a los efectos de desarrollo económico y protección del medio ambiente, en aras del desarrollo sostenible;

*b)* la rapidez del cambio tecnológico en el campo de las telecomunicaciones y las adaptaciones conexas en la política, las reglamentaciones y la infraestructura requeridas en los ámbitos nacional, regional y mundial;

*c)* la consiguiente necesidad de contar con la participación más amplia posible de los Miembros de la UIT de todo el mundo para abordar estos asuntos en los trabajos de la Unión;

*d)* que los avances en las tecnologías e instalaciones para la celebración de reuniones electrónicas, sin utilizar papel, y un mayor perfeccionamiento de los métodos de trabajo electrónico (EWM) permitirán una colaboración más abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades de la UIT, que pueden llevarse a cabo sin hacer uso del papel;

*e)* que para algunas actividades y procedimientos relacionados con ciertas reuniones de la UIT sigue siendo necesario que los Miembros de la Unión participen personalmente,

recordando

*a)* la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a los documentos y publicaciones de la Unión, sobre la disponibilidad de documentos en formato electrónico;

*b)* la Resolución 58 (Rev. Busán,2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve que, al reforzar sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y en el marco de los preparativos regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias y Asambleas de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), la Unión abarcará a todos los Estados Miembros sin excepción, en caso necesario con la asistencia de sus oficinas regionales, aunque éstos no pertenezcan a ninguna de las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones;

*c)* la Resolución 175 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, en la cual se resuelve tomar en cuenta a las personas con discapacidades y necesidades especiales;

*d)* la Resolución 32 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, sobre el fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y la aplicación de las capacidades EWM y las disposiciones conexas en los trabajos del UIT‑T;

*e)* la Resolución 73 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, "Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y cambio climático", especialmente el *reconociendo* g) sobre métodos de trabajo que permiten ahorrar energía;

*f)* la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre una mayor participación de los países en desarrollo[[6]](#footnote-6)1 en las actividades de la Unión, particularmente la instrucción 5 de continuar promoviendo la participación a distancia en las reuniones y métodos electrónicos de trabajo, a fin de estimular y facilitar el trabajo del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D);

*g)* la Resolución 66 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre las tecnologías de información y comunicación y el cambio climático, y en particular con respecto al encargo al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) de que considere posibles modificaciones en los métodos de trabajo, especialmente fomentando la utilización de medios electrónicos, a los efectos de organización de conferencias a distancia y realización de teletrabajo, para alcanzar los objetivos de las iniciativas de los EWM;

*h)* la Resolución 81 (Dubái, 2014) de la CMDT sobre un mayor desarrollo de los métodos de trabajo electrónico para las labores del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, en la cual se identifica el papel de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a la hora de prestar su apoyo a los EWM y sus beneficios para los Miembros de la UIT;

*i)* la Resolución UIT-R 7-2 (Rev. Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), sobre desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT-D,

reconociendo

*a)* que la participación electrónica ha aportado beneficios importantes a los Miembros de la Unión, reduciendo los gastos de viaje, y ha facilitado una participación más amplia tanto en los trabajos de la Unión como en las reuniones que requieren la asistencia de los Miembros;

*b)* que numerosas reuniones de la Unión ya se transmiten en audio y vídeo por la web, y que se han estado utilizando videoconferencias, audioconferencias, subtítulos en tiempo real y herramientas de colaboración por la web para la participación electrónica en ciertos tipos de reuniones en los distintos Sectores y en la Secretaría General;

*c)* las dificultades presupuestarias que tienen los delegados de muchos países, especialmente, los países en desarrollo, para viajar y participar en las reuniones presenciales de la UIT;

*d)* que en la actualidad la participación a distancia interactiva (IRP) es más una "intervención a distancia" que una "participación a distancia", puesto que los participantes a distancia no participan en la adopción de decisiones;

*e)* que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad, por lo que estos EWM sirven para fortalecer la eficacia de la labor de la Unión, incluida la función de ejecución de proyectos que establece la Resolución 157 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;

*f)* que el papel de las Oficinas Regionales es fundamental para cumplir plenamente los mandatos básicos de la Unión y que, a tal efecto, es preciso que dichas oficinas dispongan de medios de comunicación (video conferencia) asequibles, por ejemplo, accesibles en la web, para la celebración de reuniones electrónicas con los Estados Miembros de conformidad con la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

reconociendo además

*a)* los Informes anuales de la Secretaría General al Consejo sobre la ejecución de esta Resolución;

*b)* el Informe de la reunión de 2014 del Consejo de la UIT a esta Conferencia;

*c)* las dificultades financieras, jurídicas, procesales y técnicas que implica el permitir la participación a distancia de todos, particularmente en relación con:

– la diferencia en husos horarios entre las regiones y en relación con Ginebra, particularmente para las Regiones de las Américas y de Asia-Pacífico;

– los costes por concepto de infraestructura, banda ancha, equipos, aplicaciones, renovación de salas de reunión y personal, en particular en los países en desarrollo;

– los derechos y la situación legal de los participantes y presidentes que asisten a distancia;

– la limitación en términos de procedimientos oficiales impuesta a los participantes a distancia en comparación con los presenciales;

– las restricciones en materia de infraestructuras de telecomunicaciones para algunos países que tienen conexiones inestables o inadecuadas;

– la mayor accesibilidad para personas con discapacidades y necesidades especiales,

observando

*a)* que la existencia de reuniones electrónicas, con reglas y procedimientos debidamente documentados, ayudará a ampliar la participación en la UIT de posibles partes interesadas y de expertos, sean o no miembros, procedentes en particular de los países en desarrollo, que de otro modo no podrían participar en reuniones presenciales;

*b)* que los EWM han aportado beneficios importantes a los trabajos de los Grupos de los Sectores, como los Grupos de Relator y los Grupos de Trabajo del Consejo, y que en diversos ámbitos de la Unión la preparación de los textos se ha estado realizando por medio de comunicaciones electrónicas;

*c)* que existen distintos modos de participación adaptados a distintos tipos de reuniones;

*d)* que las reuniones electrónicas gestionadas por las Oficinas Regionales pueden facilitar la coordinación regional, a fin de promover mayor participación de los Estados Miembros en las labores de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores;

*e)* que es necesario coordinar y armonizar la tecnología que se vaya a utilizar,

subrayando

*a)* la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

*b)* que las reuniones electrónicas pueden contribuir a reducir la brecha digital;

*c)* que la instauración de reuniones electrónicas favorece el papel preponderante de la UIT en la coordinación de las TIC y el cambio climático y de la accesibilidad,

resuelve

1 que la UIT debe continuar perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones de la Unión que se presten a ello, incluidos los Grupos de Trabajo creados por el Consejo;

2que la UIT debe seguir perfeccionando sus EWM para la elaboración, distribución y aprobación de documentos, así como para la promoción de reuniones sin documentos impresos;

3 que la Unión siga desarrollando los EWM, en función del presupuesto disponible, para la participación de personas con discapacidad y personas con necesidades especiales, tales como subtitulado para personas con problemas auditivos, audioconferencias para personas con problemas visuales, conferencias por la web para personas con movilidad limitada, así como otras soluciones e instalaciones para superar otras dificultades del mismo orden;

4 que la Unión continúe estudiando qué consecuencias tiene la participación a distancia en el actual Reglamento General de las reuniones;

5 que la Unión suministre servicios y capacidades de EWM en reuniones, talleres y cursos de formación de la UIT, especialmente para ayudar a los países en desarrollo que tienen limitaciones de ancho de banda y de otro tipo;

6 que se fomente la participación electrónica de los países en desarrollo en reuniones, talleres y cursos de formación simplificando los servicios y directrices y dispensando a dichos participantes de cualquier gasto, en el límite de los fondos que el Consejo esté facultado a autorizar, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet;

encarga al Secretario General que, en consulta y con la colaboración de los Directores de las tres Oficinas

1 adopte las medidas necesarias en relación con los métodos de EWM del Anexo 1 a la presente Resolución para solventar los problemas jurídicos, técnicos, financieros y de seguridad que pueda plantear el aumento de la capacidad de EWM de la UIT;

2 siga realizando pruebas de reuniones electrónicas, en colaboración con los Directores de las Oficinas, de forma que su posterior implantación sea, en la medida de lo posible, tecnológicamente neutra y económicamente asequible, para permitir una participación lo más amplia posible al tiempo que se cumplen los requisitos de seguridad necesarios;

3 que determine y analice periódicamente los costes y beneficios de los elementos del Plan de Acción antes mencionado;

4 implique a los Grupos Asesores en la evaluación del empleo de reuniones electrónicas y desarrolle nuevas reglas y procedimientos asociados a las reuniones electrónicas, incluidos los aspectos jurídicos;

5 informe al Consejo sobre los avances logrados con respecto a las reuniones electrónicas, a fin de evaluar los progresos de su utilización en la UIT;

6 informe al Consejo acerca de la viabilidad de ampliar la utilización de idiomas en las reuniones electrónicas,

encarga al Secretario General

que comparta con las Naciones Unidas y otros organismos especializados las últimas novedades relativas a las reuniones electrónicas y como avanza su implantación dentro de la UIT para su consideración,

encarga a los Directores de las Oficinas

que, en consulta con los Grupos Asesores del Sector, sigan tomando medidas a fin de facilitar a los delegados que no puedan asistir en persona a las reuniones de Sector los medios adecuados para la participación o la observación por medios electrónicos,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

tomar todas las medidas necesarias para crear, en el menor plazo posible, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, la plataforma tecnológica adecuada que posibilite la celebración de reuniones electrónicas entre todas las Oficinas Regionales y sus Estados Miembros respectivos, de acuerdo con la Resolución 25 de esta Conferencia,

encarga al Consejo

que examine la financiación necesaria para llevar a efecto la presente Resolución y asigne los recursos financieros necesarios, con sujeción a los recursos disponibles y en consonancia con los Planes Financiero y Estratégico.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 167 (REV. dubái, 2018)

Adopción de medidas en relación con los métodos de EWM

– Presentar al Consejo un plan de medidas pormenorizado.

– Modernizar la infraestructura en la Sede y las Oficinas Regionales para apoyar la participación electrónica.

– Aplicar soluciones técnicas para prestar los servicios de interpretación de la UIT a los participantes a distancia.

– Aplicar soluciones técnicas para la prestación y el funcionamiento autónomos de las reuniones electrónicas.

– Formular directrices para la participación electrónica en las reuniones de la UIT.

– Ofrecer una capacitación adecuada a los organizadores de las reuniones de la UIT, al personal de las Oficinas Regionales, a los Presidentes, a los Relatores, Editores y delegados.

– Examinar las políticas y prácticas aplicables en vigor.

– Examinar los asuntos jurídicos relacionados con las enmiendas que se habrían de realizar en los instrumentos jurídicos de la Unión.

– Recopilar estadísticas entre todos los Sectores para hacer un seguimiento de las tendencias en la participación electrónica.

– Informar anualmente al Consejo sobre los resultados de las políticas EWM y de participación a distancia, incluida la evaluación estadística de dichos resultados, el panorama esperado y las previsiones relativas al año siguiente, y sobre los asuntos de procedimiento, financieros, técnicos y jurídicos.

– Analizar la mejora de las capacidades EWM de la UIT y la participación a distancia, y proponer las enmiendas necesarias al Reglamento Interno del Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios del año 2018.

**Motivos:** Seguir fomentando y promoviendo la utilización de métodos de trabajo electrónicos (EWM) en la UIT.

MOD AFCP/55A2/5

RESOLUCIÓN 189 (REV. dubái, 2018)

Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

*a)* que el impacto positivo de las telecomunicaciones móviles, los avances tecnológicos alcanzados y la gran cobertura y desarrollo que generan todos los servicios que con ellas se ofrecen, ha hecho posible la creciente penetración de dispositivos móviles, incluidos los teléfonos inteligentes, debido a los múltiples beneficios que reportan;

*b)* que la utilización generalizada de las telecomunicaciones móviles en el mundo también ha acentuado el problema planteado por el robo de dispositivos móviles;

*c)* que el robo de dispositivos móviles puede tener, en ocasiones, consecuencias negativas en la salud, la protección de los datos personales y la seguridad de nuestros ciudadanos, y en su sentimiento de seguridad y confianza en la utilización de las TIC;

*d)* que el robo de dispositivos móviles tiene repercusiones a nivel mundial, ya que estos dispositivos se suelen revender fácilmente en los mercados internacionales;

*e)* que el tráfico de dispositivos móviles robados representa un riesgo para los consumidores y una pérdida de ingresos para la industria;

*f)* que algunos gobiernos y la industria han aplicado reglamentos, políticas ejecutivas para el cumplimiento de la ley y funciones tecnológicas para prevenir y combatir el robo de dispositivos móviles;

*g)* que la UIT puede ayudar a todos los Miembros a aplicar las Recomendaciones UIT pertinentes y puede además desempeñar un papel positivo al ofrecer a todas las partes interesadas una plataforma para fomentar el debate, intercambiar prácticas idóneas, cooperar con la industria con objeto de definir directrices técnicas, y difundir información sobre la lucha contra el robo de dispositivos móviles;

*h)* que algunos fabricantes de dispositivos móviles y operadores ofrecen soluciones a los consumidores, tales como aplicaciones antirrobo gratuitas, con la finalidad de reducir la tasa de robo de dispositivos móviles,

preocupada

porque la tasa de robo de dispositivos móviles en varias regiones del mundo sigue siendo elevada, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años,

consciente

de que los fabricantes, los operadores y las asociaciones industriales han logrado desarrollar diferentes soluciones tecnológicas y de que los gobiernos han formulado políticas para afrontar este problema de alcance mundial,

resuelve

estudiar y fomentar el desarrollo de medios y mecanismos para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles, al tiempo que se respeta la vida privada de los consumidores,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que recopile información sobre prácticas idóneas elaboradas por la industria o los gobiernos destinadas a combatir el robo de dispositivos móviles;

2 que celebre consultas entre las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, los fabricantes de dispositivos móviles, los fabricantes de componentes de redes de telecomunicaciones, los operadores, y otros organismos de normalización de las telecomunicaciones que se ocupan de estos temas tales como la GSMA y el 3GPP, a fin de identificar las medidas tecnológicas actuales y futuras, tanto a nivel de programas como de equipos informáticos, para reducir la utilización de dispositivos móviles robados;

3 que en el marco de los recursos disponibles y llegado el caso, en cooperación con las organizaciones pertinentes ponga a disposición los expertos de la Unión para prestar a los Estados Miembros, si así lo solicitan, asistencia a fin de disminuir el número de robos de dispositivos móviles y reducir la utilización de dispositivos móviles robados en sus países,

encarga al Secretario General

que presente anualmente al Consejo de la UIT un Informe sobre la evolución de estos trabajos,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector

a presentar contribuciones para los estudios en esta esfera.

**Motivos:** Fomentar la investigación y la implantación de soluciones para hacer frente de forma eficaz al robo de terminales y dispositivos móviles.

SUP AFCP/55A2/6

RESOLUCIÓN 194 (Busán, 2014)

Opciones para la Sede de la Unión a largo plazo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

**Motivos:** Resolución aplicada.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Se trata, entre otros, de los Manuales del UIT-R sobre Gestión nacional del espectro, Técnicas informatizadas para la gestión del espectro y Comprobación técnica del espectro. [↑](#footnote-ref-2)
3. 3 Se entiende por "precio del mercado" el precio determinado por la División de Ventas y Comercialización para aumentar al máximo los ingresos en concepto de ventas, evitando que sea excesivamente elevado y desaliente a posibles compradores. [↑](#footnote-ref-3)
4. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-4)
5. 2 África, América, Estados Árabes, Asia-Pacífico, Comunidad de Estados Independientes y Europa. [↑](#footnote-ref-5)
6. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-6)